



PODER ESPECIAL

KENSINGTON GLOBAL VENTURES LLP, en adelante la Sociedad, una sociedad en comandita de responsabilidad limitada, debidamente organizada y existente conforme a la Ley de Sociedades en Comandita de Responsabilidad Limitada del 2000 de Inglaterra y Gales con el No. OC337739, dirección registrada en el 3er Piso, Meadows House, 20 Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra, por y a través de los suscritos quienes se encuentran debidamente autorizados para otorgar el presente poder en nombre de la Sociedad, por la presente otorgan a **la Sra. Marcia Irene Vaca Castillo, portadora del pasaporte ecuatoriano No. 1000756955**, un PODER ESPECIAL sin poder de sustitución, tal como se establece abajo, como apoderada legal y verdadera de la Sociedad, con poder y autoridad para actuar individualmente, tal como se describe a continuación, en nombre y representación, y lugar de la Sociedad, para:

Aceptar transferencias a favor de la Sociedad respecto de acciones emitidas por compañías de nacionalidad ecuatoriana que, por cualquier concepto pasado, presente o futuro, correspondiere que la Sociedad las reciba en propiedad; pudiendo con la finalidad de perfeccionar dichas transferencias, suscribir notas de cesión a favor de la Sociedad, también cartas de notificación de cesión de acciones dirigidas a los representantes legales de las indicadas compañías ecuatorianas, y, en general, realizar cualquier acto necesario para la validez de las mencionados transferencias de acciones a favor de la Sociedad.

Autorizamos igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Sociedad en cualquier lugar del mundo inclusive cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

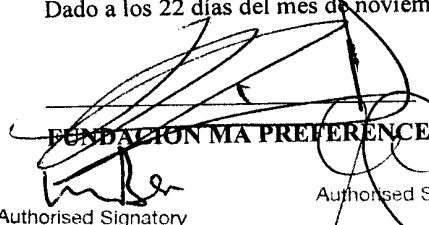
La Apoderada, al aceptar y actuar de conformidad con los poderes arriba otorgados, acuerda indemnizar y mantener a los SUSCRITOS libres de todas y cualesquiera responsabilidades, daños, reclamos, costos, gastos y otros desembolsos, de cualquier clase (inclusive cualesquiera costas y gastos legales razonables) que los SUSCRITOS puedan incurrir o sufrir como consecuencia del presente Poder y la ejecución del mismo, o como resultado de la realización por parte de la Apoderada de los poderes otorgados en la presente.

La Apoderada deberá garantizar que la Sociedad reciba toda la documentación que firme en nombre de la Sociedad.

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato u otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Socios y

deberá ser válido por un año desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución de los Socios.

Dado a los 22 días del mes de noviembre de 2010.

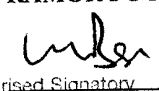

FUNDACIÓN MA PREFERENCE

Authorized Signatory

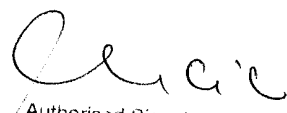
MASOR FOUNDATION

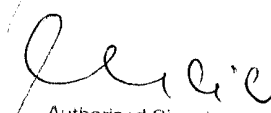

Authorized Signatory

RAMOR FOUNDATION


Authorized Signatory

ANTOR FOUNDATION


Authorized Signatory


Authorized Signatory

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-
Guayaquil, 14 SEP 2011


Ab. Cesáreo L. Condo Chiribogo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

